



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---------------------------|---|
| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA |
| RADICADO | 05001-31-05-007-2022-00030-00 |
| ACCIONANTE | SANDRA PATRICIA VÉLEZ GÓMEZ CC. N°1.017.141.666 |
| AFECTADOS | MARIA CAMILA RESTREPO VÉLEZ JUAN FERNANDO SIERRA VÉLEZ |
| ACCIONADOS | COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ -Representante legal de la institución que funge en calidad de rector ÁLVARO MURILLO |
| VINCULADAS | MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BELLO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO |
| DERECHOS INVOCADOS | EDUCACIÓN |
| ASUNTO | ADMITE TUTELA |

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta por SANDRA PATRICIA VÉLEZ GÓMEZ, identificada con CC. N° 1.017.141.666, actuando en calidad de agente oficiosa de sus hijos: MARIA CAMILA RESTREPO VÉLEZ y JUAN FERNANDO SIERRA VÉLEZ; en contra del COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ, a cargo del rector Sr. ÁLVARO MURILLO, o quien hagan sus veces, al momento de la notificación de la presente acción.

Dados el presupuesto fáctico y las pruebas aportadas, se ordena vincular además, las siguientes entidades: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BELLO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO, en cabeza de sus directores y/o responsables al momento de la notificación de la acción de tutela.

Notifíquese este auto a las entidades accionadas para que en el término perentorio de dos (2) días, emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Oficiese en tal sentido,

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1079f18d5f089ede72436e833dca375ec7e6af14b6fe0dcbb050c54ee8196237**

Documento generado en 31/01/2022 01:57:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**